

CUMPLIMIENTO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, ha venido a establecer adaptaciones en la esfera digital de las Administraciones Públicas, entre las modificaciones más destacables están las introducidas por este Real Decreto Ley en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.

¿Qué implicación práctica tienen estas modificaciones?

Se exige como contenido mínimo de los contratos públicos, la referencia expresa al sometimiento por parte del contratista a la normativa en materia de protección de datos.

Tal es la importancia que, incluso, se prevé como causa de nulidad de pleno derecho, la celebración de contratos por parte de poderes adjudicadores que omitan mencionar en los pliegos las obligaciones del futuro contratista en materia de protección de datos.

Es fundamental determinar con carácter previo los roles y responsabilidades en cada expediente de contratación pública a fin de, especificar las obligaciones legales aplicables, calificando de forma adecuada la tipología y naturaleza del objeto del contrato según si se trata de:



- Un encargo de tratamiento
- Una cesión de datos
- Una prestación del servicio sin acceso a datos



ALCANCE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Adecuación de **procesos**

- Análisis de las recomendaciones/directrices de la autoridad de contratación competente
- Redacción de la Directriz de la entidad en relación con sus procesos internos de contratación en cumplimiento del RD- Ley 14/2019.
- Adaptación de los modelos de Pliegos de la entidad a las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal en consonancia con el RD-Ley 14/2019.
- Adaptación de los modelos de Pliegos de la entidad para los supuestos de servicios sin acceso a datos de carácter personal.
- Adaptación de los modelos de contratos menores de la entidad a las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal.

Asistencia **legal**

- Calificación jurídica de la tipología del servicio y tratamiento de datos objeto de la contratación.
- Identificación y ajuste del modelo de Pliego a la contratación que corresponda.
- En los supuestos de encargo de tratamiento de datos por parte del adjudicatario, adaptación del Acuerdo de Encargo de Tratamiento a la específica contratación tanto para el supuesto de Pliegos como de contratación menor.
- Auditoría y control de los adjudicatarios en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en materia de protección de datos.

Servicios **transversales**

- DPD externalizado para el mejor cumplimiento por la entidad de la normativa protectora de datos personales (supervisión y control de cumplimiento) en relación, entre muchas otras, a los procesos de contratación pública.
- En caso de existir la figura del DPD (obligatoria para las entidades públicas), servicio de oficina técnica de apoyo al DPD en relación, entre muchas otras, a los procesos de contratación pública.
- Formación para las unidades de contratación en entidades públicas para el mejor cumplimiento de la normativa protectora de datos personales (principio de responsabilidad proactiva).

NUESTRO EQUIPO



Mireia Paricio
Abogada del área Tecnología,
Innovación y Economía digital

mparicio@cecamagan.com



Francisco Javier González
Abogado del área Tecnología,
Innovación y Economía digital

fgonzalez@cecamagan.com